

11-34200-40-6

AUTO

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Bogotá, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4361-2023
DEUDOR: EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ CC. 80.547.025

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 3066 del 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 075 de fecha 26 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.547.025**, la cual se notificó a través de publicación en página web, el 19 de octubre de 2023.

Que, mediante Resolución No. 117 de fecha 14 de noviembre de 2023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4361 de 2023, a cargo de **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.547.025**, la cual fue notificada el 15 de noviembre de 2023 a través de aviso publicado en pagina web.

Que mediante **Auto** de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se realizó la liquidación de la obligación contenida en sentencia de fecha 20 de enero de

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho- Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089.

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante publicación en página web surtida el 24 de noviembre de 2023 y comunicación electrónica de fecha 23 de noviembre de 2023.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que el deudor, **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.547.025**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 30 de noviembre de 2023, el señor **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.547.025** adeuda por concepto de capital la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$774.447)** por intereses moratorios **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$79.750)** y por costas procesales **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$119.485)**, para un total de **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$973.682)**.

Valor del capital	\$ 774.447
Valor de intereses con corte al 30-11-2023	\$ 79.750
Costas procesales	\$ 119.485
TOTAL	\$ 973.682

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo

11-34200-40-6

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación proferida por este Despacho mediante Auto del 22 de noviembre de 2023, respecto de la obligación contenida en sentencia de fecha 20 de enero de 2022, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho-Cundinamarca, dentro del proceso de impugnación de paternidad N° 2018-00089, por la cual se dio inicio al Proceso Administrativo de Cobro Coactivo N° **4361-2023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado **EDGAR FERNANDO AVILES MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **80.547.025**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa – Profesional Especializado – Grupo Jurídico – Cobro Coactivo 